



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	José Ramiro Pérez Tejada
Demandado	Luz Estela García Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00094 00
Providencia	Interlocutorio No. 110
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos los requisitos de forma conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 523 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por el señor JOSÉ RAMIRO PÉREZ TEJADA, a través de apoderado judicial, en contra de LUZ ESTELA GARCÍA GRAJALES.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Liquidatorio, previsto en la Sección Tercera, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

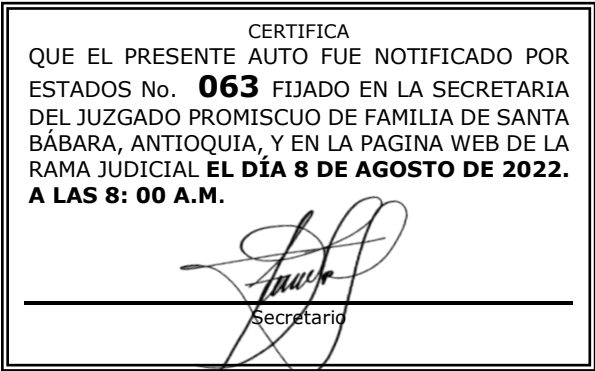
TERCERO: Notificar a la demandada en la forma que indica el numeral 1º del artículo 290 y 291 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por

el término de diez (10) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 523 ibid.

CUARTO: Notificar a la Comisaria de Familia de la localidad.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7863d088d5b3d6b31fe5c6fece7b89e9bea92f84c9571f385bda03f51c7e2c37
Documento generado en 05/08/2022 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>